



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:22165/9/96

Fecha de sanción:14/11/1996

Fecha de promulgación:02/12/1996

ORDENANZA N°10881

Texto Actualizado con la derogación introducida por Ord. 12917

Artículo 1º .- Incorpórase a la Ordenanza nº 10.075 el inciso c) del artículo 21º y el artículo 21º bis, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 21º .- Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, que estará integrado por:

.....

"c) Los recargos previstos en el artículo 21º bis."

Artículo 21º bis.- En caso de demolición total o parcial de inmuebles afectados por "declaración de interés patrimonial del artículo 4º, se aplicarán los siguientes recargos "respecto de los valores normales:

"a) Derechos por Demolición: se incrementarán en un 2.000 % los establecidos en la "Ordenanza Impositiva.

"b) Derechos de Construcción de cualquier nuevo inmueble que se construya en el "mismo solar: se incrementarán en un 1.000 % los establecidos en la Ordenanza "Impositiva.

"c) Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública correspondiente al "nuevo inmueble construido en lugar del bien de interés patrimonial demolido: se "incrementará en un 25 % de lo establecido en la Ordenanza Impositiva por un "período de cinco (5) años."

(Derogado por Ordenanza 12917)

Artículo 2º .- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza nº 10.075, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Ente de "Cultura de la Municipalidad, a través de sus dependencias específicas."

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

Rodríguez

B.M. 1493 p. 9 (30/12/1996)

Aprile